

RESOLUCIÓN No. 6504 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.
- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@cogua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de SASAIMA	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de SASAIMA	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
<p>1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de SASAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:</p>		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos,

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. *Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

PARÁGRAFO. *En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.*

Artículo 49. Inscripción para votar. *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.*

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. *<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.*

PARÁGRAFO. *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

(...)".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

d) *Datos histórico del Censo Electoral;*

e) *La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de células de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SASAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **SASAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SASAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SASAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SASAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SASAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **SASAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SIBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	177191	MARCO TULIO	RODRIGUE Z RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
2	177268	PANTALEON DE JESUS	CORTES LANCHERO S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
3	248789	MARCELO PATRICIO	MONTESINO S MOSQUERA	CE	0	0	0	0
4	313727	PEDRO IGNACIO	VALIENTE BARRANTE S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
5	357854	JUAN BAUTISTA	SALDAÑA BUSTOS	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
6	381578	GERARDO ANTONIO	MORA HERNANDE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
7	381980	JESUS ANTONIO	BAUTISTA LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
8	382053	FERNANDO	DIAZ ESPINOSA	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
9	382057	JESUS MARIA	MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	382062	LUIS FELIPE	GOMEZ CRUZ	CC	0	FACATATIV A	0	FACATATIV A
11	382119	CESAR AUGUSTO	RIVERA CORRALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12	382168	JESUS ALONSO	RAMIREZ NAVARRET E	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	382184	LUIS ALFONSO	BASTO ESPITIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	382225	FELIX AGUSTIN	PEÑUELA PEÑUELA	CC	ZIPACON	FACATATIV A	0	FACATATIV A
15	455787	PEDRO PABLO	VERGARA AREVALO	CC	0	FACATATIV A	FACATATIV A	FACATATIV A
16	2396759	ALONSO	SUAREZ NIVIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
17	3010837	RAFAEL	SASTOQUE SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

18	3020966	JOSE EDILBERTO	BUITRAGO BEDOUT	CC	0	0	0	TOCANCIP A
19	3024747	GUSTAVO	PEÑA ROJAS	CC	0	MOSQUER A	0	MOSQUER A
20	3087094	LUIS LORENZO	BERNAL CORTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
21	3094660	RICARDO	CAÑON MARROQUI N	CC	MADRID	MADRID	MADRID	MADRID
22	3161688	HECTOR ALFONSO	MARTINEZ MILLAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23	3165563	ISIDRO	BOBADILLA LARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24	3165999	EDGAR ALONSO	SANABRIA GUTIERREZ	CC	CAJICA	FACATATIV A	0	CAJICA
25	3166051	JOSE DAVID	GUEVARA ALFARO	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
26	3166131	JORGE ENRIQUE	GAITAN PALACIOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
27	3166230	RAMIRO	BAUTISTA SEGURA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
28	3166523	JOSE RODOLFO	SALGADO BASTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	3166558	JUAN FRANCISCO	GARCIA ORJUELA	CC	0	0	0	CHIA
30	3166653	LUIS ROBERTO	BAUTISTA ALDANA	CC	0	CHIA	0	BOJACA
31	3166668	JOSE FULGENCIO	ROJAS AMAYA	CC	VILLETA	VILLETA	0	VILLETA
32	3167007	RUBIEL ARMANDO	URREGO RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33	3167107	ROBERTO	BAUTISTA CASALLAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
34	3167121	JOSE DE JESUS	GOMEZ GARCIA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
35	3167129	JOHN FREDY	RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36	3167305	JOSE LUIS	MORENO MORENO	CC	FACATATIVA	0	0	FACATATIV A
37	3184368	JULIO CESAR	OVALLE VARGAS	CC	EL COLEGIO	EL ROSAL	EL COLEGIO	EL COLEGIO
38	3234520	NOE	CASAS	CC	0	0	0	UTICA
39	3244898	PANFILO	MARTIN BERMUDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40	3246132	HERMES	CALA CALA	CC	0	0	0	VILLETA
41	3379700	HECTOR DARIO	DAVID RESTREPO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	UBATE
42	3736844	PEDRO JAVIER	MARQUEZ GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43	4094574	ANTONIO MARIA	GONZALEZ LARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44	4131595	PEDRO JOAQUIN	CADENA BUITRAGO	CC	0	MADRID	0	MADRID

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45	4157905	JORGE	CASTELLAN OS AREVALO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46	4257902	JESUS MARIA	MONTAÑE Z PARADA	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	BOGOTA. D.C.
47	4283210	JOSE MANUEL	TIBAVIJA VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48	5426722	EDUARDO ALONSO	REYES SANTIAGO	CC	SAN ALBERTO	SAN MARTIN	0	PUERTO SANTANDER
49	5766276	FELICIANO	CRUZ CARVAJAL	CC	SARAVENA		0	BOGOTA. D.C.
50	6024324	ALEXANDER	RODRIGUE Z MAHECHA	CC	LOS SANTOS	IBAGUE	0	GUAYABAL
51	6609094	JORGE ALFONSO	TORRES RODRIGUE Z	CC	BARRANQUILL A	VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
52	7247388	GUSTAVO	PATIÑO HERNANDE Z	CC	PUERTO BOYACÁ	FACATATIV A	0	PUERTO BOYACA
53	1017570 1	NORBERTO	PARDO LUGO	CC		FACATATIV A	0	FACATATIV A
54	1018433 2	ARAEI	MAHECHA OSPINA	CC		LA DORADA	0	LA DORADA
55	1019967 1	JHON JAIRO	CARDONA RUIZ	CC		ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA
56	1125362 3	ORLANDO	CABEZAS ORTIZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57	1136542 8	JULIAN YESID	DIAZ SILVA	CC		BOGOTA D.C.	0	MADRID
58	1142590 0	JOSE TITO SAUL	BOHORQU EZ PIÑEROS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59	1142645 2	LUIS ENRIQUE	RODRIGUE Z ROZO	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
60	1142694 4	LUIS CARLOS	PEÑUELA RAMIREZ	CC		VILLETA	0	VILLETA
61	1142912 1	ALVARO	GONZALEZ BOHORQUE Z	CC		BOGOTA D.C.	0	FACATATIV A
62	1143139 7	JORGE ELIECER	GARCIA RODRIGUE Z	CC			0	FACATATIV A
63	1143484 8	JUAN CARLOS	GARCIA RODRIGUE Z	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
64	1143500 6	HECTOR ORLANDO	BERMUDEZ RAMIREZ	CC		FACATATIV A	0	FACATATIV A
65	1143593 7	NESTOR JULIO	MORENO CORTES	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66	1143879 0	WALTER EDUARDO	PARRA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	1143911 7	CARLOS EDWIN	CRUZ NOVOA	CC	FACATATIVA	BOGOTA D.C.	0	FACATATIV A
68	1144208 2	LUIS ALBERTO	CUBILLOS AREVALO	CC	ALBAN	FACATATIV A	0	ALBAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

69	1144665 6	ARTURO	MONSALVE MONJE	CC		FACATATIV A	0	FACATATIV A
70	1144887 4	EDWIN ARTURO	CORTES MORENO	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
71	1152420 1	JOHN JARRY	BOLIVAR SIERRA	CC		FACATATIV A	0	PACHO
72	1263590 3	GUZMAN MANUEL	VILLA BULA	CC	CURUMANÍ	CURUMANI	0	CURUMANI
73	1336471 4	CARLOS JULIO	NEIRA BAYENA	CC		BOGOTA D.C.	0	FUNDACIO N
74	1388578 8	JULIO CESAR	CABARIQU E SERRANO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
75	1428170 5	REINERIO	SIERRA DIAZ	CC	SESQUILE	SESQUILE	SESQUILE	SESQUILE
76	1598607 2	YESID	MARTINEZ MONTROYA	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	BOGOTA. D.C.
77	1611089 9	JOSE DARIO	HINCAPIE HENAQ	CC	BETANIA	BETANIA	0	ALBAN
78	1611391 7	OMAR FERMIN	HOYOS PULGARIN	CC		VILLETA	0	GUADUAS
79	1704567 0	URIEL	QUECAN RAMIREZ	CC	BARRANCABER MEJA		0	FUSAGASU GA
80	1705172 7	ASDRUBAL	BLANCO RINCON	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81	1708176 0	HERNANDO	ROJAS PINILLA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
82	1719042 5	JOSE ISAIAS	PRIETO ESPINOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	VILLETA
83	1759315 2	LUIS ISIDORO	GAMBA FONSECA	CC	TOGÜÍ	LA VEGA	0	TOGUI
84	1907642 6	SIMON	ROBAYO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85	1911969 3	FIDEL ENRIQUE	PULGARIN BELTRAN	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
86	1913393 5	MERARDO	FUQUENE RIVERA	CC	IBAGUÉ	SOGAMOS O	0	IBAGUE
87	1913470 4	JULIO ROBERTO	BALLEN SILVA	CC		BOGOTA D.C.	0	SUTATAUS A
88	1913956 0	JOSE MIGUEL	AYALA PITA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
89	1915003 4	RICARDO	ABELLO ORTIZ	CC		BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
90	1916089 7	HERNAN	NEIRA MORENO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
91	1916363 1	NEFTALI	MARTINEZ CARDENAS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
92	1919824 1	JOSE	MOJICA PARRA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
93	1922780 8	AUDELINO	VARGAS ROJAS	CC		FACATATIV A	0	BOGOTA. D.C.
94	1927142 4	LUIS GABRIEL	CAMARGO RODRIGUE Z	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

95	1927165 1	ENRIQUE	BONILLA LONDOÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
96	1927178 1	ARMANDO	SANCHEZ ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
97	1929793 0	SIERVO	MURILLO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ALBAN
98	1932164 7	LUIS EDILBERTO	BOHORQU EZ BAUTISTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	COTA
99	1933142 0	CARLOS ALIRIO	RODRIGUE Z LOPEZ	CC	0	0	0	SOACHA
10 0	1937294 6	OMAR	GUTIERREZ CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 1	1938615 9	OSCAR FERNANDO	JUNCA TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 2	1938668 1	HENRY	ROMERO NIVIA	CC	0	VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
10 3	1940765 7	JORGE	BARRETO AVELLANE DA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 4	1941332 1	DAGOBERTO	CASTILLO REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 5	1943989 0	JESUS EDILSON	URREA DUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 6	1944489 5	CARLOS SAMUEL	MEZA BECERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FACATATIV A
10 7	1944799 0	OCTAVIO	RODRIGUE Z CORREDOR	CC	FUNZA	FUNZA	0	MOSQUER A
10 8	1945698 0	LUIS ORLANDO	IBAÑEZ INFANTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 9	1947413 1	ISAAC FRANCISCO	FREILE MATIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 0	1949211 2	CESAR AUGUSTO	PINZON MANTILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 1	1949217 2	EDGAR RODRIGO	AGUILERA PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 2	2013810 1	ANATILDE	RODRIGUE Z CORREDOR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 3	2031724 4	OLGA MARIA	RIVEROS PATIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 4	2033717 7	MARIA ADELA	RAMIREZ ACOSTA	CC	0	VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
11 5	2035136 0	MARIA MERCEDES	FIERRO URBANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ALBAN
11 6	2050313 5	MARIA ANTONIA	ORDOÑEZ GUERRA	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
11 7	2063364 2	MARIA YAQUELINE	BELTRAN CAPERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
11 8	2063391 7	LUZ ELENA	CRUZ CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 9	2071432 5	MARIA CLEMENTINA	OLAYA LOPEZ	CC	LA VEGA	MOSQUER A	LA VEGA	MOSQUER A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

120	20768002	YENY	MARTIN ARIAS	CC	NIMAIMA	NIMAIMA	NIMAIMA	NIMAIMA
121	20774433	ANA DIOCELINA	LOPEZ ENCISO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
122	20859429	LUISA YANETH	RODRIGUEZ DIAZ	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	QUIPILE
123	20906340	CONSTANZA	BAUTISTA PAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN JUAN DE RIOSECO
124	20914337	ANA LUCILA	CRUZ BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
125	20914443	MARIA ELENA	RODRIGUEZ PEÑUELA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
126	20914491	MARIA FANNY	ACHURY BOHORQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	COTA
127	20914653	LUZ MARINA	BAUTISTA ORJUELA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
128	20914972	EDULIVIA	ROJAS TRIVIÑO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA	COTA
129	20914997	GLORIA ELSY	CAMELO RIVERA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
130	20915091	GLADYS CECILIA	VALDES LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
131	20915136	BLANCA FLOR	RODRIGUEZ ORDOÑEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
132	20915214	MARTHA LUCIA	CORTES KOPP	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
133	20915261	DORA YANETH	CRUZ CRUZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
134	20915273	LUZ ELENA	FANDIÑO GERENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
135	20915717	MARTA YANETH	HEREDIA BARRETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
136	20916034	JABLEDY	HERNANDEZ	CC	MADRID	MADRID	MADRID	MADRID
137	20916149	FABIOLA	TRIVIÑO DIAZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
138	20916552	MARIA DEL PILAR	CRUZ FEO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
139	20916784	ADRIANA YANETH	RODRIGUEZ MARROQUIN	CC	ALBAN	FACATATIVA	ALBAN	ALBAN
140	20952309	GILMA NELLY	RAMIREZ CRUZ	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
141	20983755	CELMIRA	CALDERON	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
142	21078847	GRACIELA	CARDONA BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
143	21111519	GLORIA EUGENIA	SIERRA BRAVO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
144	21131800	MARIA ASCENSION	CIFUENTES VEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
145	23349519	ANA MERY	GUERRERO MEDINA	CC	BOAVITA	BOGOTA D.C.	0	BOAVITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

14 6	2349303 0	BLANCA INES	CASTILLO	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	0	CAJICA
14 7	2352226 6	MARIBEL	NIÑO VELANDIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
14 8	2362095 5	DORA HILMA	MUÑOZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	ALBAN
14 9	2409838 6	ANA DE DIOS	SUAREZ FUENTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
15 0	2536205 0	LIBIA	NARANJO PAME	CC	0	VILLETA	0	VILLETA
15 1	2789301 8	BLANCA MYRIAM	TORRES LOZANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 2	2833421 1	MERCEDES	JIMENEZ RICO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	YOPAL
15 3	2861399 6	CAROLINA	BERMUDEZ LEAL	CC	UBATE	UBATE	UBATE	UBATE
15 4	2878157 5	CONCEPCION BEATRIZ	AVILEZ CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 5	3140431 4	LUCELY	LOPEZ HERNANDE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 6	3381918 9	LUZ MARLENY	GUTIERREZ GALINDO	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	CALARCA
15 7	3540457 7	MARIA ANTONIA	PULIDO SANCHEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
15 8	3541303 2	MERCEDES	RAMIREZ MATEUS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 9	3549878 2	NELLY	ACOSTA MOLINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 0	3550625 1	FLOR MARIA	SANABRIA CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ALBAN
16 1	3551498 0	MARIA MERCEDES	RAMIREZ MATIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 2	3551777 0	MARIA OLIVA	GUTIERREZ ORTIZ	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
16 3	3551867 6	CLAUDIA ESTHER	CHAPARRO BELTRAN	CC	0	FACATATIV A	0	FACATATIV A
16 4	3552172 7	BLANCA ROCIO	SANABRIA AZUERO	CC	0	FACATATIV A	0	FACATATIV A
16 5	3552471 5	ANA ELVIA	CORTES MORENO	CC	0	FACATATIV A	0	FACATATIV A
16 6	3553005 0	MERCEDES	CIPRIAN RAMOS	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIV A	FACATATIV A
16 7	3553060 4	MARIA LUCRECIA	HERRERA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
16 8	3638339 3	BLANCA EDITH	HULE MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 9	3824614 9	ADELAYDA	PAYOMA	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
17 0	3952354 8	BLANCA LUCIA	BASTO BASTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 1	3953144 7	DIANA MARGARITA	MORALES	CC	0	MOSQUER A	0	MOSQUER A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

17 2	3953160 3	LUZ ADELA	SUAREZ CHAPARRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 3	3953253 6	MARIA CRISTINA	MONTOYA SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 4	3953948 5	BEATRIZ ADRIANA	URREA DUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 5	3954002 9	LUZ HELENA	ROJAS RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
17 6	3955110 5	MARIA DE JESUS	NAVARRO LADINO	CC	0	VILLETETA	0	BOGOTA. D.C.
17 7	3958015 0	ADRIANA CONSUELO	AVILA VERA	CC	VERGARA	VILLETETA	0	VERGARA
17 8	3961854 6	MARIA EUGENIA	DIAZ PINTO	CC	ALBAN	ALBAN	ALBAN	ALBAN
17 9	3963348 5	MARICELA	GUTIERREZ GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
18 0	3963545 7	MARTHA YANETH	AMAYA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 1	3966320 6	GLORIA STELLA	NARANJO AFRICANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 2	3968856 3	YANETH	SUANCHA ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
18 3	3973566 8	MARIA ROSA	GUEVARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
18 4	3974786 6	MARIA ELENA	BARRIOS GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 5	3980644 7	JULIETH LETTI	VARGAS BARRANTE	CC	0	VILLETETA	0	CACHIPAY
18 6	4042153 1	GLORIA YAMILE	PARDO CALDERON	CC	VILLAVICENCIO	BOGOTA D.C.	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO
18 7	4133061 8	ANA CARMENZA OLGA NELLY	CARRION JIMENEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
18 8	4141189 5	LUCINDA	ROBAYO GUERRERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 9	4141725 6	EMELINA	BULLA CAMACHO	CC	FUNZA	MADRID	0	MADRID
19 0	4142618 9	MARIA DEL SOCORRO	MUÑOZ MEDINA	CC	0	CAJICA	0	0
19 1	4149072 5	MARLENY	OSPINA VALENCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 2	4153282 7	MARIA FLOR ALBA	BAUTISTA FORERO	CC	0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
19 3	4156910 3	BLANCA JUDITH	CHACON MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 4	4161102 1	DORA ALICIA	BARRETO GAITAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 5	4165107 1	LUZ MYRIAM	PARRA ENCISO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 6	4166567 4	GLORIA AMPARO	OSORIO BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
19 7	4167620 5	MARIA HELENA	SIERRA TRIANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19 8	4168191 8	OLGA MARIA	RODRIGUE Z PEÑUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 9	4169232 9	LUZ MARINA	CAMPOS ESPITIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 0	4170020 6	ERMECENDA	CASTILLO BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 1	4173831 0	MARLENE	CALDERON CASTAÑED A	CC	0	0	0	FALAN
20 2	4175008 9	MARTHA CECILIA	MORENO CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 3	4175071 1	MARIA AMINTA	DUQUE RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 4	4175632 5	HERMELINDA CECILIA	CASTELLAN OS GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 5	4176908 3	EDNA MARIA	CUELLAR VANEGAS	CC	0	FACATATIV A	0	FACATATIV A
20 6	4177347 0	ANA LEONOR	SANCHEZ SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 7	4179043 0	FLOR ALBA	CARREÑO SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 8	4972526 3	LUZ HELENA	LOPEZ CERVANTE S	CC	CURUMANÍ	VALLEDUP AR	CURUMANÍ	CURUMANI
20 9	5093647 5	YANETH LORENA	GUEVARA SOLARTE	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
21 0	5156839 0	GLADYS	MARTINEZ POVEDA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
21 1	5157713 2	LUZ MERY	ROJAS MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 2	5159925 7	MARGARITA	MORENO BARRERA	CC	0	0	0	0
21 3	5164697 7	MARIA LUZ AMANDA	DIAZ MARIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 4	5165185 6	AMPARO	VEGA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
21 5	5167338 9	YOLANDA	REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 6	5168617 0	LUZ MARLENI	MACIAS RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
21 7	5169019 6	DORA MERCEDES	JIMENEZ RICO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 8	5170704 6	RUTH	CORTES HERNANDE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 9	5171456 5	MARTHA FANNY	RAMIREZ BARRETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 0	5173854 5	GALILEA	GUZMAN ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 1	5175902 9	MYRIAM JANETH	CASTILLO JIMENEZ	CC	0	0	0	SUBACHOQ UE
22 2	5179419 1	GLORIA CONSUELO	JIMENEZ RICO	CC	0	MADRID	0	TUNJA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

22 3	5182326 2	MARTHA CECILIA	MALDONA DO RICAURTE	CC		BOGOTA D.C.	0	MELGAR
22 4	5182682 9	LUZ MERY	ROJAS CONTRERA S	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 5	5185392 9	YOLANDA	CARVAJAL GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 6	5187452 3	MARTHA LILIA	HENAO QUEVEDO	CC	CHIA	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
22 7	5188248 7	SANDRA PILAR	RODRIGUE Z LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
22 8	5192142 2	DORIS	VARGAS LOZANO	CC		IBAGUE	0	0
22 9	5192886 4	ESNEDA	LOPEZ HERNANDE Z	CC		BOGOTA D.C.	0	0
23 0	5196254 5	DOLLY YANETH	BAUTISTA LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 1	5200751 7	MARIA PATRICIA NATALIA	SAMPER SAMPER	CC		BOGOTA D.C.	0	0
23 2	5201336 3	ANUNCIACION	ALFONSO GUASCA	CC	TOCANCIPA	VILLAVICEN CIO	0	BOGOTA. D.C.
23 3	5202992 1	LUZ MARINA	HERREÑO MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 4	5203254 4	SANDRA BIBIANA	ALVIS CANO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 5	5203697 9	MARISOL	MARTINEZ ORTIZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 6	5206179 5	FLORALBA	GUERRERO ROBAYO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 7	5210917 7	INGRID	ALVIS CANO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	5215980 5	ZARETH	DIAZ GARCIA	CC			0	0 GUADUAS
23 9	5218439 1	SANDRA PATRICIA	RUIZ RODRIGUE Z	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 0	5218922 5	MIRNA PATRICIA	SASTOQUE LEMUS	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
24 1	5220031 3	MAYOLY	AYALA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 2	5220434 5	LOLITA	LOPEZ OSORIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
24 3	5222462 7	LUZ STELLA	URREGO HERNANDE Z	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 4	5223603 9	EDY GIOVANNA	MARTINEZ RODRIGUE Z	CC		BOGOTA D.C.	0	FACATATIV A
24 5	5223843 9	LIDIA	BELTRAN REAL	CC	MOSQUERA	MOSQUER A	0	MOSQUER A
24 6	5225034 3	AMANDA	VARGAS VARGAS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 7	5227108 3	ANA MILENA	SALGE GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 8	5229221 6	LUZ MIRYAM	RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 9	5232344 9	DIANA PATRICIA	CAMPOS ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUER A
25 0	5245341 4	JEIMMY	TORRES ESPITIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	SAN MIGUEL
25 1	5245591 7	MARIA IDOCENI	ARIAS BUITRAGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	ACACIAS
25 2	5246654 7	NADIA RUBIELA	PARADA PERILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	IBAGUE
25 3	5248086 5	RUTH MIREYA	BERMUDEZ GUACANEME	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 4	5248395 1	JOHANNA MARCELA	QUIJANO GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 5	5255565 4	LUZ MARINA	BASTO JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 6	5258106 7	MARIA ANGELICA	SUAREZ MONTAÑO	CC	0	FACATATIV A	0	BOGOTA. D.C.
25 7	5260314 0	FABIOLA ESPERANZA	SALAMANC A SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PACHO
25 8	5265468 2	LUZ DARY	QUINTERO BAYONA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 9	5265562 6	MARIA ZORAIDA	MUÑETON HERNANDEZ	CC	0	VILLETA	0	VILLETA
26 0	5265635 1	LISBETH YOHANNA	SILVA PRIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLETA
26 1	5266050 8	ANA LUCIA	ROBAYO RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
26 2	5276464 8	DIANA MARCELA	QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 3	5288545 0	JULLY ANDREA	RIAÑO ALFONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 4	5296083 8	FRANCY YANETH	PINZON GARCIA	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
26 5	5505525 3	OLGA	RIVERA CABRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 6	6025187 8	ALCIRA	VILLAMIZA R SIERRA	CC	PAMPLONA	PAMPLON A	0	PAMPLON A
26 7	6032959 4	BLANCA NIEVES	SANCHEZ BOTELLO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
26 8	6454343 1	ADA LUZ	MARQUEZ GUTIERREZ	CC	ALBAN	BOGOTA D.C.	0	ALBAN
26 9	6571233 4	MARIA ARACELY	VALLEJO	CC	0	MOSQUER A	0	BOGOTA. D.C.
27 0	6578089 0	ESNEDY ENITH	CANGREJO FIRIGUA	CC	0	0	0	PLANADAS
27 1	6579413 0	VIVIANA ASTRID	BARBOSA MATIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	VILLETA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
27 2	6696261 9	MIREYA	MUÑOZ ESPINOSA	CC	0	SOACHA	0	LA TEBAIDA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 3	7041576 0	JESUS SALVADOR	PUERTA GONZALEZ	CC				BOGOTA. D.C.
27 4	7160510 3	MARIO ALBERTO	GIRALDO PARRADO	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
27 5	7434821 1	NELSON ENRIQUE	BARRETO BARRETO	CC	MIRAFLORES	MIRAFLORES	MIRAFLORES	MIRAFLORES
27 6	7900147 2	MIGUEL ANTONIO	SABOGAL GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
27 7	7904595 1	ALEXIS	URREA DUQUE	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
27 8	7904637 5	LUIS ALVARO	SARMIENT O RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	FACATATIV A		BOGOTA. D.C.
27 9	7905566 9	RENE ALVARO	CASTILLO ROJAS	CC				BOGOTA. D.C.
28 0	7906123 6	JESUS EDUARDO	CORTES GOMEZ	CC		FACATATIV A		FACATATIV A
28 1	7910456 3	JOSE ISLEN	URREA DUQUE	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
28 2	7911498 5	RAFAEL ANSELMO	SALGADO BASTO	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
28 3	7911938 2	ARMANDO	VARGAS MURCIA	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
28 4	7913219 3	HERNANDO	CASTILLO GUERRERO	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
28 5	7915400 7	JUAN GUILLERMO	BUENAVENTU RA AMEZQUITA	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
28 6	7918454 4	PABLO EMILIO	PACHON ROMERO	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
28 7	7923169 2	EDGAR AUGUSTO	MORENO CARDENAS	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
28 8	7923511 9	JOSE CRISTOBAL	PULIDO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
28 9	7924352 9	ALVARO ARMANDO	MONTAÑO CALDERON	CC		FACATATIV A		FACATATIV A
29 0	7929840 8	ALONSO	GUTIERREZ SOLANO	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
29 1	7932715 6	FLAVIO FERNANDO	GOMEZ RIVERA	CC	CHIA	CHIA		BOGOTA. D.C.
29 2	7933057 4	HENRY	BASTO MOLINA	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
29 3	7938108 2	ALVARO	REDONDO BENITEZ	CC		BOGOTA D.C.		SAN PABLO DE BORBUR
29 4	7941995 8	WILSON RENE	LEON RIVEROS	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
29 5	7942420 2	JAIME FERMIN	GRANOBLE S CRUZ	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
29 6	7943165 3	HUMBERTO	LOZANO OSPINA	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUIT A		CHIA
29 7	7946028 8	MAURICIO	AMADO ORDUZ	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
29 8	7957465 0	MAURICIO	LOPEZ VACA	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 9	7958168 0	YEINER HUMBERTO	LAYTON TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 0	7968344 3	LUIS EDGARDO	AYALA CARRION	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 1	7968942 3	NELSON	CARDENAS GALLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 2	7984789 0	EDGAR ADALBER	BLANCO BARRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 3	7984794 2	ALEXANDER	SERRATO PAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 4	7984853 3	ANGEL MARIA	SAENZ CAMPERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 5	7984869 1	LUIS EDWARD	SORIANO MUÑOZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 6	7985173 4	RODRIGO	GONZALEZ CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MOSQUER A
30 7	7987454 8	ALBEIRO	MEZA LEAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 8	7987637 3	OSCAR JAVIER	MENESES FLOREZ	CC	0	0	0	ZIQUAIRA
30 9	7989080 2	WILSON RENE	BERNAL DAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 0	8005945 2	IVAN RICARDO	PEREZ SUESCUN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 1	8006631 1	CHRISTIAN ALEXIS	RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 2	8008600 9	CARLOS IVAN	POVEDA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 3	8017462 2	JHON DAVID	REYES SIERRA	CC	0	VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
31 4	8021420 7	JORGE ARMANDO	JIMENEZ PINZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 5	8023183 1	SERGIO ANDRES	ALZATE MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 6	8025161 9	RUPERTO	SOLER ALONSO	CC	0	VILLETA	0	MADRID
31 7	8025232 9	EDWIN JAIR	PERDOMO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 8	8026038 5	JAIRO	HERNANDE Z MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 9	8027501 6	MANUEL ANTONIO	RIAÑO BLANCO	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
32 0	8027521 1	FABIO	DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 1	8027953 7	GEWER WILSON	MORA ESPINOSA	CC	MADRID	0	0	MADRID
32 2	8027958 5	HECTOR HARVEY	HERRERA VARGAS	CC	0	VILLETA	0	VILLETA
32 3	8027987 6	JUAN CARLOS	GUTIERREZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
32 4	8027988 7	CIRO ANTONIO	MEJIA CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLETA
32 5	8027998 8	PEDRO ENRIQUE	RAMIREZ ORDOÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASU GA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

32 6	8028005 8	NELSON ENRIQUE	PEDRAZA MORALES	CC		0	0	0	0
32 7	8028272 6	YHON FREDY	SOLANO GUAMANG A	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 8	8035118 9	ARMANDO	QUITIAN CRUZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 9	8039389 4	EDILBERTO	CAMACHO ROBAYO	CC		0	0	0	SUBACHOQ UE
33 0	8042482 5	JORGE	RAMOS	CC	UTICA		LA VEGA	0	BOGOTA. D.C.
33 1	8046253 6	ORLANDO	CAMACHO CAMACHO	CC		0	FACATATIV A	0	FACATATIV A
33 2	8073427 6	YEISON ADRIAN	VALENCIA OSPINA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 3	8075535 5	LUIS ENRIQUE	CRUZ BUITRAGO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 4	8079762 7	MANUEL ARMANDO	RUBIO HERRERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 5	8081896 5	MISAE FERNANDO	CONTRERAS SANABRIA	CC		0	0	0	ALBAN
33 6	8087073 1	MANUEL ENRIQUE	MONTOYA MENDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 7	8087534 2	ROBINSON	MONTERO ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 8	8089744 3	DIEGO MAURICIO	BENITEZ ORTIZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	FACATATIV A
33 9	9110721 5	MAURICIO ALFREDO	VEGA HERNANDEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 0	9342001 2	ADIEL	MARQUEZ BOHORQUE Z	CC		0	PUERTO PARRA	0	PUERTO PARRA
34 1	9436634 3	LUIS FERNANDO	MONCADA MONTOYA	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
34 2	1000035 408	SANTIAGO	BEJARANO ESTUPIÑAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
34 3	1000319 104	MARIADELOSAN GELES	AMADO RUIZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 4	1000329 863	KEVIN ARLEY	ARTEAGA LEON	CC	SOACHA		FACATATIV A	0	BOGOTA. D.C.
34 5	1000494 623	VALENTINA	CHACON BOHORQUEZ	CC		0	0	0	SOACHA
34 6	1000594 009	PAULA JUANITA	CAMELO HERRERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
34 7	1000596 865	LAURA DANIELA	RODRIGUE Z CAMELO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
34 8	1000616 890	JULIAN MATEO	VILLARRAG A RIVERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
34 9	1000708 435	ANDRES FELIPE	MARTINEZ ACEVEDO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
35 0	1000720 927	NICOL ESTEFANIA	RODRIGUE Z SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 1	1000772 995	IRIS PAOLA	BARON MORENO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

35 2	1002022 019	JUAN EDUARDO	MORERA COTERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 3	1003474 316	CRISTIAN CAMILO	GIL ARIAS	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	0	FACATATIV A
35 4	1003511 246	EDISSON LEONARDO	ESPINOSA LAVERDE	CC	0	0	0	0
35 5	1003518 178	VALERIA	MALDONA DO DIAZ	CC	GUADUAS	0	0	0
35 6	1003533 579	ANGIE YUBELY	GONZALEZ RODRIGUEZ	CC	ALBAN	FACATATIV A	0	0
35 7	1005770 215	INGRID YULIET	BERNAL ROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 8	1006068 914	JAIVER EDUARDO	AROCA BOTACHE	CC	COYAIMA	MARIQUIT A	0	0
35 9	1007204 090	PAULA ANDREA	SALGADO TRIVIÑO	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	MOSQUER A	FACATATIV A
36 0	1010006 238	MARIA VALENTINA	GUEVARA GARAVITO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
36 1	1010126 296	ONORIO	BECERRA ORTEGA	CC	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	ARAUQUIT A	ARAUQUIT A
36 2	1010198 739	MARIO JACOBO	CORTES PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 3	1010202 103	JUDY YINETH	RAMIREZ RUEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 4	1010211 180	NATALIA	CABEZAS ALVIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 5	1010213 553	LAURA CAROLINA	CORREA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 6	1012321 798	JULIAN YESID	BOHORQUEZ CORREDOR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 7	1012398 428	ANGIE PAOLA	PEÑA MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 8	1013677 456	WENDY LORENA	SANDOVAL MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 9	1014210 532	LUZ ANGELA	ALVARADO ROJAS	CC	FACATATIVA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 0	1014224 487	VICTOR ALFONSO	FIERRO LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 1	1014266 226	CAMILO ANDRES	PEREZ ACERO	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
37 2	1015405 001	JEISSON ALEXANDER	RAMIREZ GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 3	1015448 960	ZULEY CAROLINA	URREGO MORERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 4	1016009 896	XIMENA ALEXANDRA	RAMIREZ CAMACHO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 5	1016031 093	ANYELA GISELA	LEAL CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 6	1016077 564	EDGAR RENE	MONROY RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 7	1016102 059	LAURA VANESSA	ACERO GARAVITO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37 8	1016112 022	LUISA FERNANDA	SAENZ GARAVITO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 9	1017283 397	JORGE ELIECER	AYALA TORRES	CC	0	0	0	0
38 0	1018419 361	DANIEL IVAN	BUITRAGO SANTACRUZ	CC	0	MOSQUER A	0	MOSQUER A
38 1	1018455 458	KATHERINE ANDREA	BOHORQU EZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 2	1018492 381	JUAN JAVIER	MORENO QUEVEDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
38 3	1019009 086	EDISSON NOE	ARDILA ARIZA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
38 4	1019024 018	HUGO HERNAN	ALVAREZ MOYANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 5	1019109 451	NANCY LORENA	GOMEZ ESPITIA	CC	0	FACATATIV A	0	FACATATIV A
38 6	1020824 387	ESTEBAN	CAMERO PEÑUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 7	1022400 382	YESIKA NATALIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 8	1026284 281	YUDY POLLYANA	QUECAN MARTINEZ	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
38 9	1026296 587	CAMILO ALFONSO	GAMBA QUECAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 0	1026301 649	JHOAN FERNANDO	CORREA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 1	1026589 180	WENDY PAOLA	CORTES BELTRAN	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	MOSQUER A
39 2	1030528 590	DIANA MARCELA	HERNANDE Z TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 3	1030638 740	OSCAR JAVIER	BERNAL CARREÑO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
39 4	1031121 320	WILMER FERNEY	MOTTA BAUTISTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 5	1032373 794	JUAN CAMILO	RODRIGUE Z BARRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 6	1032450 626	MARIA ANGELICA	GAITAN DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 7	1032489 999	LUISA FERNANDA	URREA CAMELO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 8	1032493 094	ANDREA LORENA	RUIZ BASTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 9	1064127 785	ANDRES ELOY	OROZCO SANGUINO	CC	0	0	0	0
40 0	1065911 205	MAYRA ALEJANDRA	ACOSTA CARDENAS	CC	AGUACHICA	VILLETA	0	AGUACHIC A
40 1	1069257 170	JOHN FREDY	PULIDO MALDONA DO	CC	0	CHOCONTA	0	CHOCONTA
40 2	1069872 014	EDWIN ALEJANDRO	ZARATE ROJAS	CC	0	FACATATIV A	0	FACATATIV A
40 3	1070004 105	LUIS FERNANDO	MORENO MARTINEZ	CC	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA	0	CAJICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

						MA		
40 4	1070016 196	HAROLD DAVID	TORRES RAMIREZ	CC	CAJICA	VILLETA		0 CAJICA
40 5	1070384 817	JUAN DAVID	PEÑARETE PEREZ	CC	BOJACA	FUNZA		0 0
40 6	1070781 171	ANDERSON JOHAN	GAITAN MOJICA	CC		0 MADRID		0 MADRID
40 7	1070942 257	DIANA MERCEDES	PICO TORRES	CC		0 BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
40 8	1070945 505	KAREN ANDREA	PEDRAZA RIVERA	CC		0 FACATATIV A		0 0
40 9	1070948 498	ADRIANA	DURAN ACERO	CC		0 BOGOTA D.C.		0 FACATATIV A
41 0	1070958 819	CRISTIAN FABIAN	GARCIA RAMIREZ	CC	SOACHA	VILLETA		0 FACATATIV A
41 1	1072593 029	GUSTAVO ADOLFO	SANDOVAL BERNAL	CC		0 0		0 ALBAN
41 2	1072593 629	JEISSON ANDRES	CHACON VANEGAS	CC		0 ALBAN	ALBAN	ALBAN
41 3	1072593 776	MIGUEL ANGEL	MUÑOZ PEÑA	CC		0 0		0 ALBAN
41 4	1072674 993	LIZETH VALENTINA	GAMBA QUECAN	CC		0 0		0 CHIA
41 5	1072748 115	JEFFERSON	RAMOS VILLANUEVA	CC		0 BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
41 6	1073159 921	YAMIT FERNANDO	CAMACHO MOJICA	CC	MADRID		0	0 MADRID
41 7	1073166 044	VANESSA ALEJANDRA	PEÑUELA PEÑUELA	CC	MADRID	MADRID		0 MADRID
41 8	1073171 033	MARIA ISABEL	BERNAL PARDO	CC	MADRID	MADRID		0 MADRID
41 9	1073230 723	DIEGO ALEJANDRO	BERNAL FORERO	CC	MOSQUERA		0	0 MOSQUER A
42 0	1073610 015	YONNIER STEVEEN	CRUZ VALDES	CC	PACHO	VILLETA		0 PACHO
42 1	1075676 333	HADEN JHOAN	SIERRA PINILLA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA		0 SAN CAYETANO
42 2	1077968 649	DIANA ROCIO	CONDE OBANDO	CC		0 VILLETA		0 VILLETA
42 3	1077969 077	LUZ HELENA	PRIETO HEREDIA	CC	VILLETA	VILLETA	BOGOTÁ, D.C.	VILLETA
42 4	1077970 332	OMAR ANDRES	FORIGUA MENDIGA ÑO	CC		0 VILLETA		0 VILLETA
42 5	1077971 606	YURI MARIA	DUARTE BONILLA	CC		0 BOGOTA D.C.		0 VILLETA
42 6	1077972 212	MARIA ALEJANDRA	RIVERA SANCHEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIV A	FACATATIV A
42 7	1077975 588	LEIDY DIANA	TRIANA RODRIGUEZ	CC		0 BOGOTA D.C.		0 VILLETA
42 8	1077976 899	ANGIE CAROLINA	ALDANA VARGAS	CC		0 VILLETA		0 ALBAN
42 9	1081421 050	CAMILA ANDREA	RINCON EMBUS	CC	LA PLATA	LA PLATA	LA PLATA	LA PLATA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

43 0	1082475 177	ANSELMO	FUENTES SALAS	CC		0	SAN SEBASTIAN BUENAVIST	0	0
43 1	1094928 185	JESSICA ANDREA	PINZON CARMONA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	ARMENIA
43 2	1099622 036	MARYI SELENA	VALDEZ ROJAS	CC	CHARTA		CHARTA	0	0
43 3	1101209 195	ZULAY ANDREA	BOHORQU EZ ESTEVEZ	CC	CHIPAQUE		CHIPAQUE	CHIPAQUE	SABANA DE TORRES
43 4	1102716 324	YINA LUZ	AVILA VILLARREA L	CC	SAN ALBERTO		SAN MARTIN	PUERTO SANTANDE R	PUERTO SANTANDE R
43 5	1102828 796	MARIA ALEJANDRA	TUIRAN DOMINGU EZ	CC	SINCELEJO		0	0	SANTA MARTA
43 6	1106898 584	MANUEL EDUARDO	CASTRO ACOSTA	CC	MELGAR		0	0	MELGAR
43 7	1116779 320	ALEJANDRO	JAIMES PAEZ	CC	ALBAN		0	0	ARAUCA
43 8	1121840 133	DIANA CAROLINA	JIMENEZ QUINTERO	CC		0	FACATATIV A	0	VILLAVICEN CIO
43 9	1122236 443	JESSICA PAOLA	AVILA VANEGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SAN JOSE DEL GUAVIARE
44 0	1126120 484	ROMIL MARITZA	CHACON RINCON	CC		0	0	0	0
44 1	1127574 188	KARLEY JUDITH	PINTO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
44 2	1129576 122	YURIBETH	REINA ALTAMIRA NDA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
44 3	1130484 053	LINA FERNANDA	CAMARGO TRUJILLO	CC		0	0	0	0
44 4	1136884 419	JULIAN RICARDO	RODRIGUEZ CARDENAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 5	1144187 500	ALEJANDRO	ARANGO MARTINEZ	CC	MADRID		MADRID	0	CALI
44 6	1192807 293	LUISA FERNANDA	CABEZAS ALVIS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 7	1193074 975	MARIA PAULA	CORREDOR VASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
44 8	1193248 739	JUAN PABLO	HERNANDE Z LEAL	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
44 9	1193521 179	EMERSON	ANGULO BELTRAN	CC	SAN JUAN DE URABÁ		SAN JUAN DE URABA	0	SAN JUAN DE URABA
45 0	1233688 020	EDWAR DUBAN	SALGADO HEREDIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 1	1335029 688	PAOLA ALEJANDRA	DIAZ CASALLAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SASAIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **SASAIMA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SASAIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:

<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Rafael Calao Lora *RC*

Revisó: Yalil Arana Payares *YAP*

Trashumancia municipio de **SASAIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.